einstatutos 133 j



Brownia River Re La de marke ha halle has I 4.00

Intelestric Conduction

- indicase a capadamie las escrico que mitenedes presidendos que las sedores. MAALTLN GRATO ERPINOVA RIETO Y FRMENTO PICTOR ESPINOLA MIETRA V m acención a los musicos de tiena que, viseres que oca resente de conformidad con el Ari. III del Codico Ceval. Les sociones para herestiste la centernadad e la maternadad de gresciben sano por si mensamban dise sites, que se contreta a partir à la meyone de erbid dei hipotoces, especies de la comon alexada por la verta demanda al contestor la demandaj, en el prosente caso al actor la comida el 10 de mont de 1765, y a presentado su demanda el 35 de Sebroto de 1919, y según lo senialado en el Art. Ob numeral 28 de la Clusabiscion de la Bapublica del Cousider, se reconoce y se garamba, a las gensonas: 428.- El derecho a la . Jentidkal pracomal v čelectiva que incluyé tener no obre v spellido, v consci var, de samiliar y fontalesen las características areteridos e immo eriales de la identidad tales como la namentalisti, la procedencia familiar las monitoriaciones espirituales, celturales. octivitates, linguesticas, políticas y applictos, i Que, os la visto se tiené que él suscrito Jusa ministra que el Art. 217 del Codigo Civil, es contario a la coma constitucional contenida as al Art. 46 mmeral 18 de la Constitución de la Papiblica del Exuador, en consecuencia de confermidad a lo dispuesto en el maiso primero del Art. 428 de la Constitución de la República del **Espado**r, en conocrdancia **con el** luciso regu**ndo del la**t. A del Caldeo Projectica de la Función Judicial, se suspende, no solo la diligencia de extramación del os da ser ardenada alteriarmente, stab este procesa y dispose que el latena desambado en consulta a la Costa Compinsional Musikiliuss no UMPLASE

> Dr. Wilfride VAndrade Chica JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO

Lo certifico. -

Alonso Alvear Chollo

The Court was and become the Endown

En la ciudad de Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once, a las catorce hora con quince minutos: NOTIFIQUE, con la providencia que antecede, por boletas a la parte ACTORA: MIGUEL ANGEL TAMAYO, en la casilla judicial Villafuerte Ochoa; y, al y Bibiana No. 31 del Abg. Gimir Cobos Abad CARLOS FERNANDO Y CECILIA DEMANDADOS: MANUEL AUGUSTO, CAROLINA ESPINOZA NIETO, en la casilla judicial No. 50 del Dr. William J. Granda Encalada y Abg. Aland Grunauer; y, a CARLOS FERNANDO ESPINOZA NIETO, en la casilla judicial No. 48 del Dr. Joselito Campuzano; y, a los señores MANUEL AUGUSTO ESPINOZA NIETO Y ERNESTO VICTOR AESPINOZA NIETO, en la casilla judicial No. 03 del Abg. Alex Díaz Guamán Ouezada Ramón.- Lo certifico

> Alenso Alvear Criolio SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO GIAL DE ELONO

RAZON: Siento como tal que no notifico con la providencia que antecede a OTROS Herederos, presuntos y desconocidos del señor ESTUARDO VICTOR HUGO ESPINOZA GARCIA, por no haber señalado casilla judicial para sus notificaciones posteriores en esta causa.- Lo certifico.- Santa Rosa, mayo 16 del 2011\

Alonsó Alveze Criollo secretario del juzgado semble de lo childe el olio